



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FRAN YORMAN BOTELLO ORTIZ
APODERADO	RUTH ESTELA TRIGOS
DEMANDADO	SADY TORCOROMA ROPERO
RADICADO	201900361
PROVIDENCIA	AUTO/TERMINACION DE PROCESO

La Dra. **SADY TORCOROMA ROPERO GOMEZ**, obrando como Apoderado Judicial del **FRAN YORMAN BOTELLO ORTIZ**, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, seguido en contra de **SADY TORCOROMA ROPERO**, mediante escrito que antecede solicita la terminación del mismo, por pago total de la obligación

Conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la petición es procedente, y en consecuencia, se

RESUELVE

1. Disponer la terminación del presente proceso, de conformidad a la solicitud presentada por la Dra. **RUTH ESTELA TRIGOS**.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Ordenar el desglose del título valor sin nota de cancelación y hágase entrega del mismo a la parte ejecutante.
4. Levantar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de M.I. No. **270-58208** de la ORIP, de propiedad de la demandada **SADY TORCOROMA ROPERO GOMEZ**. Ofíciase a la mencionada oficina.
5. Solicitar a el ALCALDE MUNICIPAL DE ABREGO la devolución del Despacho Comisorio de fecha 08 de octubre de 2019 mediante oficio 3372. Ofíciase.
6. Levantar la medida de embargo de la quinta parte del salario de SADY TORCOROMA ROPERO GOMEZ ordenada mediante proveído del veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019) y comunicada mediante oficio No. 2600 de 2019. Ofíciase al FONDO EDUCATIVO DPTAL DE NORTE DE SANTANDER F.E.D.
8. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

a64abe02aef5fbc17f23312bb635ff8428c46dd429f7f727d85ee309f088670

Documento generado en 14/01/2021 10:52:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
APODERADO	LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	JOSE ALONSO PEREZ TORRADO
RADICADO	202000362
PROVIDENCIA	AUTO/NO APORTA LINDEROS

A efecto de ordenar el secuestro del bien inmueble embargado, debe la parte ejecutante aportar los respectivos linderos del mismo, para dar cumplimiento a lo consagrado en el Inciso 1º del artículo 83 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e12896abee75d863d9a3286bd2a465deeedcff1eeba04f2dcd5513a67de37389
Documento generado en 14/01/2021 11:52:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	CARLOS JESUS SOTO ORTIZ, MARLENE ROPERO TARAZONA Y OTROS
RADICADO	202000371
PROVIDENCIA	AUTO/MEDIDA CAUTELAR

El doctor HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, obrando como apoderado de CREDISERVIR, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, seguido en contra de CARLOS JESUS SOTO ORTIZ, MARLENE ROPERO TARAZONA, JESUS EMEL ROPERO TARAZONA Y LILIANA QUINTERO SOTO, mediante escrito que antecede solicita la terminación del mismo, por pago total de la obligación.

Conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la petición es procedente, y, en consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, de conformidad a la solicitud presentada por el doctor HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Ordenar el desglose del título valor sin nota de cancelación y hágase entrega del mismo a la parte ejecutante.
4. Levantar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **LILIANA QUINTERO SOTO** identificada con CC. **60.416.205**, predio, identificado con folio de M.I N° **270-60015** de la **ORIP Ocaña**. Ofíciase.
5. Levantar la medida de embargo de la quinta parte del salario de **LILIANA QUINTERO SOTO** ordenada mediante proveído del veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020) y comunicada mediante oficio No. 1909 de 2020. Ofíciase al FONDO EDUCATIVO DPTAL DE NORTE DE SANTANDER F.E.D.
6. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Código de verificación:

214645c8979947dcffda349bde7229e761273919bc2946800dd562d1bb860ab5

Documento generado en 14/01/2021 11:18:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A
APODERADO	JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
DEMANDADO	JORGE LEONARDO ALSINA SEPÚLVEDA Y OTROS
RADICADO	540034089001-2018-00695-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **JORGE LEONARDO ALSINA SEPÚLVEDA, JORGE ANTONIO ALSINA ARENAS, YENIFER SHIRLEY VARGAS TORRADO** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico 3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39d1074c784d8fcde2c77a2f38bbf576eabaaa967ea616e64a00a3b77e3ab6df
Documento generado en 14/01/2021 02:44:56 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO	LUIS EFRÁIN DURÁN RODRIGUEZ
RADICADO	540034089001-2019-00066-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **LUIS EFRÁIN DURÁN RODRIGUEZ** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ BAYONA**, como **Curador Ad-Litem, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico 3213990506**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71df9564e88b74ef4b1453f5d42a04708422a5f1a6d4e1059cdb7028fe938691
Documento generado en 14/01/2021 10:39:17 AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ELBA ORTÍZ ORTÍZ
RADICADO	540034089001-2019-00528-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **ELBA ORTÍZ ORTÍZ** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455ba86a0213bc1ba3546fa46a35db6975b108fb47621a4e2b7c599e8e79a029**

Documento generado en 14/01/2021 11:28:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	BENITO GÓMEZ
RADICADO	540034089001-2019-00529-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **BENITO GÓMEZ** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989bcf511a8bce33b12d2c416ded9b67d6b56b2ace58cc33b2936bc776a6711f**
Documento generado en 14/01/2021 11:06:45 AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO
DEMANDADO	WILLINTON BERBESI BAYONA
RADICADO	540034089001-2020-00004-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **WILLINTON BERBESI BAYONA** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico 3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd70f4073003db836d142e138153bc6dee83b57592a2be90971d6ea73186b9b**
Documento generado en 14/01/2021 11:57:50 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	DIOMAR ROPERO PEÑARANDA
RADICADO	540034089001-2020-00012-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **DIOMAR ROPERO PEÑARANDA** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico 3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81578d3e59795ac428c919130ba8a81f0622109cbb8881a4a6f2e803161b98b**
Documento generado en 14/01/2021 02:15:03 p.m.